



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	SERVIDUMBRE-RED DE ALCANTARILLADO
Radicado	2017 31
Demandante	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Demandado	ROSA MARGARITA VILLA
Asunto	SENTENCIA

En escrito allegado via correo electrónico por la demandante, solicita de conformidad con el artículo 286 del CGP, se aclare en la parte resolutive de la sentencia la pretensión segunda, ya que hubo una reforma a la demanda, solicitando las autorizaciones a) Construir y/o reponer las redes de alcantarillado en los predios que atraviesan la servidumbre, ocupando de manera permanente la faja o zona correspondiente de dicha servidumbre. b) Remover cultivos y obstáculos que impidan la construcción, mantenimiento, reparación y reposición de los tramos de las redes de alcantarillado; c) Cortar los árboles que consideren necesarios por entorpecer la construcción o el mantenimiento de las obras, que estén sembrados dentro de las fajas o zona de servidumbre; Transitar libremente por las fajas o zonas de servidumbre, con el objeto de verificar, mantener, mejorar, modificar y reparar si fuere necesario, las redes de alcantarillado, ya sea por parte de su personal o personal contratista; Permitir de forma permanente y en cualquier momento, el ingreso a la zona de la servidumbre al personal de mantenimiento alcantarillado de EPM y sus contratistas

La **aclaración de una sentencia procede**, dentro del término de ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, para esclarecer o dilucidar los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la **sentencia** o que influyan en ella.

Se tiene que efectivamente le asiste la razón a la demandante y en la reforma que se hizo a la demanda, en su pretensión segunda, solicitó las autorizaciones relacionado en el párrafo primero, por lo que procede aclarar en su parte resolutive el numeral segundo.

En consecuencia y de conformidad el artículo 286 del CGP, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, **RESUELVE:**

Aclarar la sentencia proferida en este asunto en el sentido de que el numeral SEGUNDO, queda así: AUTORIZAR a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. Para:

- a)** Construir y/o reponer las redes de alcantarillado en los predios que atraviesan la servidumbre, ocupando de manera permanente la faja o zona correspondiente de dicha servidumbre.
- b)** Remover cultivos y obstáculos que impidan la construcción, mantenimiento, reparación y reposición de los tramos de las redes de alcantarillado.
- c)** Cortar los árboles que consideren necesarios por entorpecer la construcción o el mantenimiento de las obras, que estén sembrados dentro de las fajas o zona de servidumbre.
- d)** Transitar libremente por las fajas o zonas de servidumbre, con el objeto de verificar, mantener, mejorar, modificar y reparar si fuere necesario, las redes de alcantarillado, ya sea por parte de su personal o personal contratista.
- e)** Permitir de forma permanente y en cualquier momento, el ingreso a la zona de la servidumbre al personal de mantenimiento alcantarillado de EPM y sus contratistas-

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c977f5f1583e8f86788f54cf07f4ea6f2c9949e1f04e4e6a8b96660930bc84**

Documento generado en 20/06/2021 09:56:43 PM